AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004 y las resoluciones 1-02406 del 2023 y 1-00256 del 2024, para garantizar la ejecución del plan de acción de bienestar al Aprendiz y otros proyectos del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, Regional Antioquia, y la prestación de los servicios a su cargo, es necesario realizar un proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "*5_9549_296 Disponer de espacios y realizar la operación logística para ejecutar las actividades de convivencia y eventos en el marco del plan de acción del área de Bienestar al aprendiz.*"

Que el **Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño** cuenta con los recursos presupuestales suficientes para el presente proceso de mínima cuantía ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de la entidad.

En constancia de lo anterior, se firma en Santa Fe de Antioquia, a los 8 días del mes de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por Weimar Gomez Rivillas
Fecha: 2026.05.08 10:29:18 -05'00'

WEIMAR GÓMEZ RIVILLAS
Subdirector (E) SENA
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.

***Proyectó**: Sara Bedoya López- Jurídica Centro.*